



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 3 marzo, 2023

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-003043-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000454	10:25 am

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso, se anula parcialmente el fallo en cuanto condenó al actor al pago de las costas y fijó las personales en cien mil colones. En su lugar se exonera a esa parte del pago de esos gastos. El resto de la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000577-0166-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000444	9:35 am

Por tanto: Se deniega la solicitud de aclaración y adición pedida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000764-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000437	9:00 am

**Fecha de Votación: viernes, 3 marzo, 2023**

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso de casación. Se anula la sentencia de primera instancia en cuanto acogió la defensa de falta de derecho respecto a las diferencias salariales del tiempo extraordinario laborado por el actor, entre el dos mil siete y el dos mil doce, por haberse calculado y pagado con base en el salario base de un Técnico Graduado de Ciencias Médicas dos y en el de un Profesional Bachiller en Terapia Respiratoria uno; y falló el asunto sin especial condena en costas. En su lugar, se ordena a la Caja Costarricense de Seguro Social a cancelar al señor (...) las diferencias salariales que se generen al calcular ochenta y ocho horas extraordinarias en el mes de mayo, ciento quince punto tres en el mes de junio, ciento veintidós en el mes de julio, ciento veinticuatro en el mes de agosto, ciento diecinueve punto tres en el mes de setiembre, sesenta punto veinticinco en el mes de octubre, ciento cinco en el mes de noviembre, setenta punto setenta y cinco en el mes de diciembre del año dos mil ocho y ciento dieciséis en el mes de enero, ciento veintiuno punto quince en el mes de febrero, sesenta y cuatro punto setenta y cinco en el mes de marzo, ciento catorce punto veinticinco en el mes de mayo y ciento dieciocho punto veinticinco en el mes de junio del año dos mil nueve, con el valor del salario base y de la anualidad -según la cantidad acumulada por el actor- entre el puesto de Profesional uno Bachiller en Terapia Respiratoria y el de Técnico Graduado de Ciencias Médicas dos. Por la forma que se resuelve y ante la ausencia de los datos necesarios que permitan hacer la fijación en este momento se deja la determinación del monto a pagar para que se haga en sede administrativa o, en su defecto, en caso de inconformidad, para la etapa de ejecución de sentencia. Sobre los montos resultantes se impone el pago de intereses legales desde la exigibilidad de la obligación y hasta su efectivo pago, calculados conforme a la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. La demandada adecuará el monto de los derechos principales concedidos y los actualizará a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana, entre el dieciocho de setiembre de dos mil dieciséis y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. La parte accionada debe realizar las deducciones legales procedentes, incluyendo las correspondientes por las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones derivadas de la Seguridad Social, por las diferencias concedidas. Se imponen ambas costas a cargo de la Caja Costarricense de Seguro Social, a razón del quince por ciento del monto líquido de la condenatoria. En lo demás, se mantiene incólume lo decidido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001021-1027-CA	Ordinario	Laboral	2023/ 000438	9:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación: viernes, 3 marzo, 2023**

Por tanto: Se anula la sentencia anticipada número seiscientos veinte dictada por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, de las once horas diecisiete del primero de abril de dos mil veintidós, que acogió la excepción de prescripción interpuesta por la parte demandada y, por esa razón, desestimó la demanda. En su lugar se deniega esa excepción. Vuelvan los autos a ese despacho para que continúe con el trámite del expediente y dicte la sentencia que corresponda sobre el fondo del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000972-0173-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000448	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del actor y se acogen los del Estado y el Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Se anula la sentencia impugnada en cuanto ordenó el pago de disponibilidad, así como el reajuste de vacaciones, aguinaldo y salario escolar. También se anula en cuanto concedió las pretensiones accesorias de intereses e indexación. Respecto de dichas pretensiones se acoge la excepción de falta de derecho. Asimismo, se anula el fallo en cuanto condenó a la parte accionada a pagar ambas costas del proceso. En su lugar, se resuelve el asunto sin especial sanción en costas. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. La Magistrada Pereira Retana salva el voto en lo tocante al incentivo por riesgo policial. Declara parcialmente con lugar el recurso planteado por el accionante. Anula el fallo impugnado en cuanto denegó aquel plus salarial y, en su lugar, condena al Estado a pagarle de manera retroactiva al actor dicho sobresueldo, desde la entrada en vigencia de la Ley que lo crea, que data del quince de marzo de dos mil uno, así como las diferencias generadas en aguinaldos y salarios escolares. Sobre los montos resultantes otorga el pago de los intereses legales, a partir de la fecha de exigibilidad de cada derecho y hasta el efectivo pago, los que dispone calcular por los derechos surgidos de previo al veinticinco de julio de dos mil diecisiete conforme lo previsto en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil y por los que surgieron a partir del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, según lo previsto en el canon cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. De igual modo, concede el pago de la indexación de lo adeudado, por los derechos que surgieron antes del veinticinco de julio de dos mil diecisiete, a partir del momento en que resultaron exigibles y hasta la fecha del efectivo pago, y respecto de los que surgieron con posterioridad, a partir del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve y hasta un mes antes de la fecha del efectivo pago, conforme lo dispuesto en el canon quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo. En relación con las diferencias concedidas, autoriza al demandado a realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001423-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000456	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

**Fecha de Votación:** viernes, 3 marzo, 2023

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001589-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000450	10:05 am

Por tanto: Se declaran sin lugar, los recursos interpuestos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-001941-0641-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000445	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. La magistrada Solís Madrigal y el magistrado Sánchez Rodríguez ponen nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002743-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000452	10:15 am

Por tanto: Se declaran sin lugar los recursos incoados por ambas partes.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de Votación: viernes, 3 marzo, 2023**

19-000159-0641-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000459

10:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se rebaja del monto principal otorgado en la sentencia de primera instancia un total de cincuenta y dos mil diecinueve colones con cuarenta y cuatro céntimos del rubro correspondiente a la diferencia adeudada por el extremo de cesantía y, en consecuencia, se establece el monto principal adeudado en la cantidad de tres millones cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y ocho colones con sesenta y seis céntimos. En virtud de lo anterior, deberá descontarse la suma tres mil cuatrocientos veintiocho colones con trece céntimos del rubro de los intereses concedidos y un monto de trece mil ochocientos sesenta y un colones con ochenta y nueve céntimos del extremo de costas reconocido en el fallo de instancia. En el resto, se mantiene incólume el pronunciamiento recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000550-1102-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000447

9:50 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto concedió la pensión a partir del diecisiete de agosto de dos mil quince. En su lugar, el beneficio deberá otorgarlo la demandada a partir del veintiuno de julio de dos mil diecisiete. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-000860-1288-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000446

9:45 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso para ante esta Sala. Devuélvase el expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, para que se pronuncie sobre la admisibilidad del recurso formulado, considerando que el proceso es de menor cuantía.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

**Fecha de Votación: viernes, 3 marzo, 2023**

19-001118-1102-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000455

10:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida, se acoge la excepción de falta de derecho y se declara sin lugar la demanda en todos sus extremos. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001668-1178-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000440

9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

19-001897-0505-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000443

9:30 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

20-000142-0929-LA

Ordinario

Laboral

2023/ 000441

9:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** viernes, 3 marzo, 2023

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
20-000422-1102-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000458	10:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condena en costas y se le imponen dichos gastos al actor. Las personales se fijan prudencialmente en la suma de doscientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-000167-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2023/ 000453	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora y se acoge la impugnación del Estado. Se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto resolvió sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se condena al accionante al pago de estos gastos. Las costas personales se fijan en trescientos mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
21-002064-1178-LA	Ordinario	Laboral	2023/ 000442	9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso. Se precisa que la condena al quince por ciento de las costas personales es respecto del monto resultante a la firmeza de la sentencia

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.